

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, México a 14 de Febrero de 2023
Oficio No. 200C0101080006L/451/2023

MTRA. YAIRA MÁRÍA RAMÍREZ BURILLO
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E



Por instrucciones del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y en cumplimiento a los artículos 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 121 párrafo segundo y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 15 fracción VI, XI, XVIII y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y en atención a su solicitud de opinión respecto del Acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión, relacionado con los "...lineamientos para la certificación de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de exposición o abandono... y a la homologación de los requisitos y procedimientos para decretar la susceptibilidad de adopción...las políticas públicas encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes..."; sobre el particular me permito comentar que:

En relación con los *lineamientos para la certificación de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de exposición o abandono*, el proceso con el que se cuenta en el Estado de México es el más rápido a nivel nacional a partir del 2018, no sólo para resolver la situación jurídica de la niñez, sino también para decretar la susceptibilidad de la adopción.

Esto es así, porque a través del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad o el Nombramiento de Tutor, se requiere de una carpeta determinada por parte de los Agentes del Ministerio Público -que previó y en el caso de las y los expósitos hacen una toma de muestra genética, así como registro de sus huellas dactilares y búsqueda en bases de datos- lo que fortalece los elementos que se presentan ante el **Juzgado Especializado en procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores de más especiales y no contenciosos relacionados con menores de edad**, para determinar que la guarda y cuidados se decreta a este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de esta Procuraduría de Protección.

Dichos procedimientos, no tienen equivalentes a nivel Nacional, por lo que resulta una política pública que se elevó a rango de Ley hace unos años, que ha derivado en más de 600 adopciones desde 2018 a la fecha.

En cuanto hace a la homologación del proceso de adopción, es dable que el procedimiento con el que se cuenta (único con certificación de calidad ISO 9001:2015, con un proceso de transparencia proactiva en proceso y que ha simplificado tiempos de tramitación de 36 a 6

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

meses) sea el que se tome como referencia para que otras Entidades Federativas puedan aplicarlo a través del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

En ese tenor de ideas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, ha impulsado un diálogo de buenas prácticas al interior de la CONATRIB para que se lleve el Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad a dicho Código Nacional.

Respecto a "...diseñar e implementar políticas públicas encaminadas a combatir, prevenir y erradicar la desaparición de niñas, niños y adolescentes y a que se fortalezcan las acciones tendientes a agilizar las investigaciones derivadas de las Alertas AMBER...", esta Procuraduría de Protección, hace una búsqueda exhaustiva en sus archivos siempre que se nos notifican la emisión de alertas, este proceso cuenta con un enlace en un grupo de chat nacional, dónde se comparten.

Además de que se trabaja en coadyuvancia con los Agentes del Ministerio Público especializados en Desaparición de Personas, células de búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas, así como la biometrización de la información de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M.D.A. CRISTEL YUNNEN POZAS SERRANO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

C. c. p. **Mtro. Miguel Ángel Torres Cabello**, Director General, para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Galdino Rublo Chávez, Coordinador de Atención Ciudadana y Control de Gestión, para su conocimiento. Presente.
T: DG-582